



SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

HOSPITAL

VALLE DEL NALÓN

**ACUERDO PARA LA ASIGNACION DE PUESTOS DE  
TRABAJO DEL PERSONAL DE ATENCION  
ESPECIALIZADA DEL AREA SANITARIA VIII DEL  
SESPA.**

ACUERDO PARA LA ASIGNACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ATENCION ESPECIALIZADA DEL AREA SANITARIA VIII DEL SESPA.

El texto que a continuación se expone es fruto de la negociación entre la Gerencia de Atención Especializada del Área VIII del SESPA y las organizaciones sindicales CC.OO y UGT con el fin de establecer un procedimiento para la asignación de puestos de trabajo del personal con plaza en propiedad adscrito al Área citada.

En base a ese texto se abrirá de forma inmediata el correspondiente proceso de reubicación interna basado en el documento acordado. En este sentido adelantamos la convocatoria correspondiente al año 2010 al mes de abril en vez de hacerlo en octubre tal como se señala en el acuerdo.

El objetivo de este adelanto es simplemente poner en marcha cuanto antes un proceso ampliamente demandado por el personal de este centro.

Langreo a 14 de Abril de 2010

EL GERENTE




SERVICIO DE SALUD  
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

HOSPITAL VALLE DEL NALÓN

Antonio Roibás Valdés

CC.OO



Arturo Méndez González

UGT



SECCION SINDICAL  
HOSPITAL "VALLE DEL NALÓN"  
AREA VIII  
Teléfono 565 20 00 RIAÑO  
ASTURIAS

M<sup>a</sup> Neri Iglesias Fernández



Federación de sanidad y sectores socio-sanitarios d' Asturias

Sección Sindical  
Hospital Valle del Nalón



## ÍNDICE

1. OBJETO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. RESPONSABILIDADES.....	3
4. DESARROLLO.....	3
4.1 PUESTOS A CONVOCAR.....	3
4.2 CONVOCATORIA.....	4
4.2.1 PERIODICIDAD.....	4
4.2.2 SOLICITUDES.....	4
4.2.3 PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
4.2.4 BAREMO.....	5-6
4.2.5 INCORPORACIONES.....	7
4.2.6 PUESTOS DE APRENDIZAJE.....	7-8
4.3. REDUCCION DE EFECTIVOS EN UNIDADES.....	8
5.- REGISTROS Y ANEXOS.....	9-15

Asignar al trabajador o trabajadora a un puesto de trabajo en las Unidades definidas, favoreciendo el ajuste "persona-organización", el reciclaje y el desarrollo profesional.

## 2. ALCANCE

PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDO:

Podrán participar los trabajadores y las trabajadoras con plaza en propiedad en Atención Especializada en el Área VIII.

## 3. RESPONSABILIDADES

Se constituirá una **Comisión de Selección y Seguimiento** con las siguientes funciones:

1. Convocatoria
2. Baremación y elaboración de las listas de personal para "adscripción permanente"
3. Seguimiento de cobertura.

La **Comisión de Selección y Seguimiento** estará presidida por la Dirección de Gestión y SSGG, o en su caso, por la Dirección de Enfermería, y compuesta por 4 miembros de la Administración y 4 representantes de las OOSS firmantes del presente acuerdo. Actuará como Secretaria, con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Personal

## 4. DESARROLLO

### 4.1 PUESTOS A CONVOCAR

Para la asignación de **puestos de trabajo**, a concretar en cada convocatoria, contendrán las:

- Vacantes producidas desde la última convocatoria
- Puestos ocupados con carácter provisional no ligados a reservas del titular

Excepciones:

En cada convocatoria y previo acuerdo con las OOSS, podrán quedar puestos sin adjudicar con carácter definitivo, destinados a las adaptaciones de puesto de trabajo, tal como establece la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo normativo vigente.



## 4.2 CONVOCATORIAS

### 4.2.1 PERIODICIDAD

Se realizará como mínimo una **convocatoria anual, en el mes de octubre**, de todos los puestos que resulten vacantes desde la última convocatoria, incluyendo los puestos no adjudicados en convocatorias anteriores. Se podrán establecer procesos extraordinarios cuando se creen nuevos servicios o cuando se produzcan ampliaciones significativas.

### 4.2.2 SOLICITUDES

4.2.2.1. Cada trabajador presentará una solicitud señalando, por orden de preferencia, todas las posibles opciones, según las instrucciones incluidas en el modelo de la solicitud.

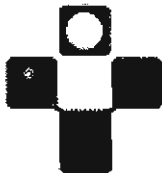
4.2.2.2. Podrá solicitarse, también, cualquier puesto de su interés que pueda quedar vacante como consecuencia de la resolución de este proceso de asignación de puestos de trabajo. En este caso los puestos se asignarían con carácter provisional.

4.2.2.3. Para el acceso a la asignación de puesto permanente, el periodo de presentación de solicitudes será de un mes natural a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios

4.2.2.4. Todo el personal con plaza en propiedad que no tenga asignado un puesto de referencia en el Hospital, deberá participar en la convocatoria. En caso de no concursar ocupará el puesto de trabajo asignado por la Dirección correspondiente.

4.2.2.5. Una vez establecido el orden de acceso a las Unidades en función del baremo, la persona accederá como titular a el puesto que exista como vacante en el orden de preferencia que haya marcado. En caso de que el puesto asignado no se corresponda con la Unidad priorizada con 1, 2 ó 3, automáticamente se considerará la solicitud del trabajador o trabajadora para integrarse en el listado de cobertura provisional a esas tres Unidades.

4.2.2.6. Las solicitudes de puestos convocados, deben presentarse correctamente cumplimentadas y firmadas en el Registro del Hospital. Se excluirán las solicitudes incompletas o fuera de plazo. La documentación que se adjunte deberá acreditarse con originales o copia compulsada en el mismo Registro. Los servicios prestados en la GAE VIII se acreditarán de oficio.



#### 4.2.3. PROCESO DE SELECCIÓN

En las BASES de la convocatoria figurarán:

- Los puestos ofertados diferenciados por cada Unidad Funcional o Servicio
- El turno de trabajo y modalidad de rotación
- Descripción del puesto de trabajo

#### 4.2.4 BAREMO

El baremo a aplicar será el que figura en el Anexo I de este documento. En todo caso se considerarán los apartados de:

1. **Formación:** cursos dirigidos a la categoría, Unidad a la que se opta, y formación transversal impartida por el IAAP, las OOSS o por entidades debidamente acreditadas.
2. **Experiencia en la misma o distinta categoría para desempeñar el trabajo:** conocimientos específicos, experiencia en la Unidad a la que se opta o Unidades que se definan como equivalentes, exceptuando de esta baremación los periodos que se determinen hayan sido adscripciones provisionales al margen del procedimiento de reubicación interna **establecido en este centro para la asignación de** puestos de trabajo.
3. **Antigüedad:** en el INSALUD, SESPA, otras Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, y en el Hospital Valle del Nalón, sea en la misma o distinta categoría.

El BAREMO se establecerá con un total de **100 puntos**, cuya distribución será la siguiente:

1. **Formación:** No puede suponer más del 25% de la valoración total de la capacidad del trabajador o trabajadora, es decir, **25 puntos**.
2. **Experiencia:** la cualificación o experiencia supondrá el 20% de la valoración total de la capacidad del trabajador o de la trabajadora, es decir, **20 puntos**.
3. **Antigüedad:** tanto en el Sistema Nacional de Salud, como en el Servicio de Salud del Principado de Asturias o en el Hospital Valle del Nalón, en la misma categoría y modalidad como en otras categorías, no puede suponer más de **55 puntos** (el 55% de la valoración de la capacidad total del trabajador)

#### DESGLOSE DE LA BAREMACIÓN POR APARTADOS

- 1.- Formación.- El Máximo de este apartado no puede exceder de los 25 puntos:
- 2.- Experiencia en el área funcional o servicio, en la misma o distinta categoría.- El máximo de este apartado no puede exceder de 20 puntos.



3.- Antigüedad ( que se reconoce a todos los efectos). El máximo en este apartado no puede exceder de los 55 puntos.

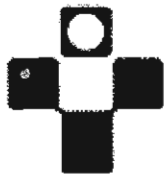
- La calificación de la formación será realizada por la Comisión de Selección y seguimiento que valorará la adecuación de la formación dirigida al puesto y/o categoría que se opta, así como la formación transversal que se considere al efecto.
- En caso de igualdad (empate) en la puntuación alcanzada, tendrá prioridad el candidato más antiguo y de persistir el empate, el de más edad.
- La baremación y asignación de puestos se realizará durante el mes siguiente al cierre de la convocatoria, emitiéndose un listado provisional. **Una vez publicado el listado provisional de adjudicación de plazas, y durante el periodo de reclamaciones, se podrá renunciar a la incorporación al puesto.**
- Posteriormente, se abrirá un periodo de alegaciones de 10 días, las cuales serán consideradas por la Comisión de Seguimiento, que una vez finalizado el plazo procederá a publicar el listado definitivo.
- **Los puestos adjudicados en los listados definitivos serán irrenunciables.** En el supuesto de que una persona renuncie a la incorporación al puesto por causas no justificadas, será sancionada no pudiendo participar en la siguiente convocatoria, y se incorporará en la Unidad que designe la Dirección correspondiente considerándose como adscripción provisional, y no puntuará como experiencia profesional en esa Unidad.
- **La plaza rechazada será adjudicada a la persona que ocupe el siguiente lugar en el listado de acceso a es Unidad.**
- Como resultado de cada convocatoria se establecerán, para cada Unidad, listas priorizadas del personal que solicitó esa Unidad y no le fue asignada. Estas listas se utilizarán para la asignación provisional de puestos.
- El personal con nombramiento en puesto de libre designación catalogado como tal, podrá optar a contabilizar como experiencia en cualquier unidad, el tiempo en que desempeñó dichas funciones, en cuyo caso puntuará el 75% de lo establecido.

### Situaciones particulares

#### a) Liberados Sindicales

- Durante los permisos de liberación sindical se entiende que el personal se encuentra en activo a todos los efectos.

#### b) Personal que desempeña puestos de Dirección en la Administración Sanitaria



- El tiempo en que el trabajador desempeñe puestos directivos en la Administración Sanitaria, computará como tiempo de servicios prestados en la categoría en la que es titular de la plaza.
  
- c) Permisos por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento
  - El tiempo transcurrido en la situaciones de descanso maternal, paternal, adopción o acogimiento será computado como tiempo de trabajo efectivo.
- d) Excedencia por cuidado de familiares
  - El tiempo en situación de excedencia voluntaria por cuidado de familiares, será computable a efectos de servicios prestados, durante los dos primeros años con derecho a reserva de puesto, conforme a lo previsto en la legislación vigente, y se estará a cuantas modificaciones de la misma se produzcan, así como en cuanto a otros derechos que se contemplen. Se actuará de idéntica forma en aquellas excedencias cuya normativa considere el tiempo de excedencia como trabajado a efectos de antigüedad.

#### 4.2.5. INCORPORACIONES

4.2.5.1. Se realizarán progresivamente a partir del 1 de enero siguiente, debiendo estar finalizado el proceso en un plazo máximo de 45 días.

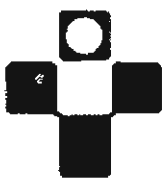
4.2.5.2. Tras la incorporación efectiva, se establecerá un **periodo de adaptación al puesto** máximo de quince días; la no superación exigirá informe debidamente motivado de la no adecuación al puesto de trabajo firmado por el Responsable de la Unidad donde prestó sus servicios, enviándose copia del mismo a la Junta de Personal.

4.2.5.3. Finalizado el proceso de incorporación, los puestos adjudicados pero no ocupados por el titular por encontrarse éste en situación de SEA, liberación sindical u otros supuestos análogos, serán ofertados **con carácter provisional** a los trabajadores que formen parte de la lista de asignación provisional para esa Unidad.

4.2.5.4. Al incorporarse al puesto, el titular desplaza al interino que menos tiempo lleve en plaza vacante en esa Unidad. En caso de coincidencia de fechas de antigüedad, será desplazado el que menos puntuación acredite en el listado de demandantes de empleo.

#### 4.2.6 PUESTOS DE APRENDIZAJE

La Dirección Gerencia deberá convocar puestos de aprendizaje por encima de plantilla con el objetivo de cubrir de forma eventual puestos de trabajo que por su complejidad necesitan conocimientos específicos para su correcto desempeño.



Estos puestos se ofertarán al personal estatutario fijo, tendrán una duración de seis meses y el acceso se llevará a cabo según las normas establecidas en el presente documento.

El tiempo que dure el periodo de aprendizaje no se computará como experiencia sino como que puntuará en el apartado de formación.

Las personas que accedan voluntariamente al aprendizaje o a los talleres que se programen se comprometerán durante un periodo de dos años a realizar las sustituciones que se les requiera en esa unidad, o el tiempo necesario para la formación de otra persona.

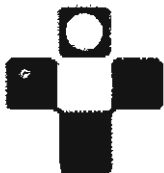
#### **4.3 REDUCCIÓN DE EFECTIVOS EN UNIDADES**

Ante la necesidad debidamente motivada de reducir el número de efectivos en Unidades la salida del personal de las Unidades afectadas se establecerá en orden decreciente a la puntuación obtenida en la última convocatoria.

#### **5. REVISIÓN DEL DOCUMENTO**

Este documento será revisado cada **cuatro años**.





ANEXO 1

DESGLOSE DEL BAREMO	Puntuación	
<b>A. ANTIGÜEDAD. El máximo de este apartado no puede exceder de los 55 puntos ( <sup>1</sup> )</b>		
- Antigüedad en el INSALUD, SESPA, otros Servicios de salud integrantes del SNS, en la misma categoría en la que se concursa.	0,004 p/día	1,46 p/año
- Antigüedad en el INSALUD, SESPA, otros Servicios de Salud integrantes del SNS, en distinta categoría en la que se concursa.	0,002 p/día	0,73 p/año
- Antigüedad con plaza en propiedad en el Hospital Valle del Nalón, en la misma categoría a la que se concursa.	0,0066 p/día	2,4 p/año
- Antigüedad con plaza en propiedad en el Hospital Valle del Nalón , en distinta categoría a la que se concursa.	0,003 p/día	1,20 p/año
<b>B. FORMACIÓN. El máximo de este apartado no puede exceder de los 25 puntos.</b>		
- Cursos de formación específica para la Unidad a la que se concursa.	0,08 puntos/hora	
- Cursos de formación específica para la categoría a la que se concursa	0,04 puntos/hora	
- Cursos de formación transversal impartidos por IAAP. OOSS, o entidades debidamente acreditadas.	0,02 puntos/hora	
<b>C. EXPERIENCIA EN EL ÁREA FUNCIONAL, UNIDAD O SERVICIO. El máximo de este apartado no puede superar los 20 puntos.</b>		
- En la misma categoría en la que se concursa	0,023 puntos/día	
- En distinta categoría a la que se concursa	0,016 puntos/día	

<sup>1</sup>Los servicios prestados en promoción interna temporal, se puntuarán como realizados en la categoría en la que se concursa.

La puntuación obtenida en ANTIGÜEDAD será el resultado de la suma de todos los apartados que la integran.



ANEXO 2

Solicitud de asignación de puesto de trabajo

NOMBRE	APELLIDOS	DNI		
<b>PLAZAS SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>				
Nº PREFERENCIA	UNIDAD	TURNO DE TRABAJO		
		3 TURNOS	2 TURNOS	MAÑANA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
				BAREMO antigüedad









**ACUERDO PARA LA ASIGNACION DE PUESTOS DE  
TRABAJO DEL PERSONAL DE ATENCION  
ESPECIALIZADA DEL AREA SANITARIA VIII DEL  
SESPA.**

**Unidades de destino:** Se cubrirán todas las posibles opciones priorizando en la casilla de Nº DE PREFERENCIA las plazas solicitadas.

**No cubrir en ningún caso los espacios sombreados.**

No se aportará ningún tipo de **información justificativa**, SALVO LA REFERIDA A LOS CURSOS DE FORMACIÓN QUE NO CONSTEN EN EL EXPEDIENTE DE PERSONAL. No obstante, ante cualquier duda, podrá ser reclamada posteriormente por la Comisión de Selección para verificar los datos aportados.

Una vez establecido el orden de acceso a la Unidades en función del baremo, la persona accederá como titular a la plaza que exista como vacante en el orden de prioridad que haya marcado.

**Las solicitudes no presentadas en plazo no serán consideradas**



ACUERDO PARA LA ASIGNACION DE PUESTOS DE  
TRABAJO DEL PERSONAL DE ATENCION  
ESPECIALIZADA DEL AREA SANITARIA VIII DEL  
SESPA.

PLAZAS DE DUE SUJETAS AL PROCESO DE REUBICACIÓN INTERNA

UNIDAD	TM	T ROT	T. M Y T	TOTAL
1ª A	1	0	0	1
1ª B	1	0	0	1
1ª C	1	3	0	4
2ª C	0	3	0	3
3ª A	1	3	0	4
3ª B	1	0	0	1
3ª C	1	0	0	1
URGENCIAS	0	9	0	9
QUIROFANO	2	0	0	2
U.POLIVALENTE	0	4	0	4
HEMODIALISIS	0	0	4	4
U. INFECCIOSAS	1	0	0	1
SALUD MENTAL (Adaro)	1	0	0	1
HEMATOLOGIA	1	0	0	1
TOTAL	11	22	4	37

PLAZAS DE AE SUJETAS AL PROCESO DE REUBICACION INTERNA

UNIDAD	T M	T ROT	T MY T	T 10 a 17	T 11 a 18	TOTAL
1ª A	0	2	0	0	0	2
1ª B	0	6	0	0	0	6
1ª C	1	6	0	0	0	7
2ª A	0	4	0	0	0	4
2ª B	0	2	0	0	0	2
2ª C	0	4	0	0	0	4
3ª A	1	4	0	0	0	5
3ª C	0	4	0	0	0	4
UCI	1	1	0	0	0	2
URGENCIAS	0	7	1	0	0	8
ESTERILIZACION	0	1	0	1	1	3
HEMODIALISIS	0	0	1	0	0	1
HEMATOLOGIA	1	0	0	0	0	1
FARMACIA	0	0	1	0	0	1
REHABILITACIÓN	1	0	0	0	0	1
TOTAL	5	41	3	1	1	51



PLAZAS DE CELADORES SUJETAS AL PROCESO DE REUBICACION INTERNA

UNIDAD	NUMERO
URGENCIAS 2	8
HOSPITALIZACION 1	9
HOSPITALIZACION 2	3
SALUD MENTAL	3
ALMACEN GENERAL	1
FARMACIA	1
RADIOLOGIA	1
GRUPO MULTIFUNCIONAL	6
TOTAL	32

- \*Urgencias 2: turnos de mañana y tarde y festivos**
- \*Hospitalización 1: tres turnos rotatorios**
- \*Hospitalización 1: turnos de mañana y tarde y festivos**
- \*Salud Mental: Turnos de mañana y tardes y festivo**
- \*Almacén General: Turno fijo de mañana**
- \*Farmacia: Turno fijo de mañana**
- \*Radiología: Turno fijo de mañana**
- \*Grupo multifuncional: Turnos mañana y tarde de lunes a viernes**